

comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Base 7.— Calificación.

7.1. Fase de concurso: En esta fase sólo puntuarán los aspirantes de promoción interna, valorándose los méritos que a continuación se expresan de acuerdo con el siguiente baremo:

— Antigüedad: por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de instancias: 0,20 puntos hasta un máximo de 6,5 puntos.

— Nivel de complemento de destino, del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 8, 4 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 8, en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,5 puntos.

Por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, y en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente.

*Primer ejercicio:* Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que obtengan menos de cinco puntos.

*Segundo ejercicio:* Se calificará como "Apto" o "No Apto", siendo preciso tener aptitud de este ejercicio para poder pasar al siguiente.

*Tercer ejercicio:* Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

*Cuarto ejercicio:* Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

#### Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas por el Tribunal al Consejo de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

#### Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño —26071— los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1 de esta convocatoria o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la

compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios, no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas, al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

#### Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 17 de noviembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

## ANEXO I

### PROGRAMA

#### GRUPO 1º.— ADMINISTRACION PUBLICA

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Referendo.

Tema 2.— Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

Tema 3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Presidente, Consejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales. Otras Unidades Administrativas.

Tema 4.— El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### GRUPO 2º.— CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y LEGISLACION MEDIO AMBIENTE

Tema 5.— Geografía de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Territorio y Población. Hidrología y Orografía. Principales comarcas naturales. La riqueza agropecuaria, forestal, piscícola y cinegética.

Tema 6.— Características botánicas y caracteres culturales de las principales coníferas y frondosas que pueblan la Comunidad Autónoma de La Rioja. Aprovechamientos. Plagas y enfermedades. Tratamiento.

Tema 7.— Especies de fauna de mayor interés en la Comunidad Autónoma de La Rioja, características físicas, hábitat, distribución. Importancia cinegética y piscícola.

Tema 8.— Viveros forestales: Su objeto. Gestión, Repoblaciones Forestales. Especies y Epoca de siembra o plantación. Preparación del terreno. Marcos de plantación. Cuidados posteriores.

Tema 9.— Pastizales naturales en La Rioja. Características. Implantación, conservación, mejora y aprovechamiento. Razas ganaderas más importantes en La Rioja.

Tema 10.— Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Inventario de una masa forestal. Árboles tipo y coeficiente mórfico. Aparatos de medida. Interpretación de planos topográficos. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendiente y altitudes.

Tema 11.— Conocimiento, funcionamiento y misión de los principales mecanismos y elementos de los tractores de ruedas, vehículos todo terreno, motocicletas, aperos y máquinas utilizadas en viveros, repoblaciones y pastizales. La motosierra.

Tema 12.— Incendios forestales: Prevención y vigilancia. Cortafuegos. Extinción: Ataque directo, útiles a emplear, ataque indirecto, cortafuego. Daños producidos por los incendios.

Tema 13.— Concepto legal de monte. Clases de montes. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública. La relación de montes protectores. Los consorcios. Suveniones para el fomento de la Producción Forestal. Las Repoblaciones gratuitas en Montes de utilidad pública. Las Vías Pecuarías.

Tema 14.— Aprovechamientos forestales en montes catalogados y en montes no catalogados. El pastoreo en los montes. La roturación de montes. El fondo de mejoras.

Tema 15.— Infracciones en materia de Montes, Caza y Pesca. Tipo de infracciones y sanciones. Partes de denuncia.

Tema 16.— Ley de Incendios Forestales. Deberes en relación con la extinción de incendios forestales. Medidas reconstructivas.